

**ACUERDO DE LA JUNTA EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO,
POR EL QUE SE AUTORIZAN MEDIDAS ADMINISTRATIVAS DE FIN DE AÑO,
CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL 2025**

G L O S A R I O

Código	Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla.
Consejera Presidenta	Consejera Presidenta del Consejo General y de la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado.
Consejo General	Consejo General del Instituto Electoral del Estado.
Dirección Administrativa	Dirección Administrativa del Instituto Electoral del Estado.
Instituto	Instituto Electoral del Estado.
Junta Ejecutiva	Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado.
Normatividad	Normatividad para la Administración de los Recursos Financieros, Materiales e Informáticos del Instituto Electoral del Estado.
Secretario Ejecutivo	Secretario Ejecutivo de la Junta Ejecutiva y del Consejo General del Instituto Electoral del Estado.

A N T E C E D E N T E S

- I. El treinta y uno de marzo de dos mil diecisiete, el Consejo General aprobó el Reglamento Interior, abrogando el anterior, a través del Acuerdo CG/AC-007/17.
En la fecha señalada en el párrafo previo, el Consejo General ajustó la Normatividad, documento que se identifica con el número CG/AC-008/17.
- II. Durante el desarrollo de la sesión ordinaria de fecha veinticinco de octubre de dos mil veintiuno, el Consejo General aprobó el Acuerdo CG/AC-141/2021, a través del cual, se reformó la Normatividad.
- III. En sesión especial de fecha tres de noviembre del año dos mil veintitrés, el Consejo General aprobó el Acuerdo CG/AC-0047/2023, mediante el cual, declaró el inicio del Proceso Electoral Estatal Ordinario Concurrente 2023-2024 para renovar los cargos de la Gubernatura del Estado, Diputaciones al Congreso Local y miembros de Ayuntamientos.

- IV.** A través del Acuerdo CG/AC-096/2024, aprobado en sesión ordinaria de fecha veintiocho de agosto de dos mil veinticuatro, el Consejo General aprobó los Programas Presupuestarios de las Unidades Técnicas y Administrativas de este Organismo, así como el Presupuesto de Egresos para el año dos mil veinticinco.
- V.** En sesión pública de fecha treinta de octubre de dos mil veinticuatro, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, emitió sentencia en el expediente SUP-REC-22819/2024, siendo ésta, la última Resolución dictada por el Órgano Jurisdiccional competente, por lo tanto, al quedar firme y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 187, 193 y 195 del Código, concluyó el Proceso Electoral Estatal Ordinario Concurrente 2023-2024.
- VI.** En sesión ordinaria de fecha siete de enero de dos mil veinticinco, el Consejo General convocó a elecciones extraordinarias 2025 para renovar a las y los miembros de los Ayuntamientos de los Municipios de Venustiano Carranza, Chignahuapan, Xiutetelco y Ayotoxco de Guerrero, pertenecientes a los Distritos Electorales uninominales 01, 03, 05 y 06, con cabeceras en Xicotepec de Juárez, Chignahuapan, Libres y Teziutlán, respectivamente; y aprobó el calendario correspondiente, a través del Acuerdo identificado con el número CG/AC-0001/2025.
- VII.** En sesión ordinaria de fecha veintiocho de enero de dos mil veinticinco, la Junta Ejecutiva aprobó el Tabulador de sueldos del personal permanente y eventual, así como de aquellos pertenecientes al Servicio Profesional Electoral Nacional de este Organismo Electoral, correspondiente al ejercicio 2025, mediante el Acuerdo identificado con el número IEE/JE-007/2025.
- VIII.** En la sesión señalada en el antecedente previo, la Junta Ejecutiva aprobó la Plantilla del personal permanente de este Organismo Electoral para el ejercicio fiscal 2025; mediante el Acuerdo IEE/JE-008/2025.
- IX.** Por medio del Boletín de prensa No. 27, de fecha once de abril del año en curso, suscrito por la Consejera Presidenta, se informó sobre la firmeza de todas y cada una de las etapas que comprendió el Proceso Extraordinario, así como los actos emitidos por el Instituto, concluyendo así, el Proceso Electoral Local Extraordinario 2025.
- X.** En sesión extraordinaria de fecha treinta y uno de octubre del año en curso, el Instituto Nacional Electoral aprobó el Acuerdo INE/CG1162/2025, mediante el cual, designó a las Presidencias de los Organismos Públicos Locales de las entidades de Campeche, Chiapas, Coahuila y Colima, así como de las Consejerías Electorales de los Organismos Públicos Locales de las entidades de Aguascalientes, Baja California, Chihuahua, Coahuila, Durango, Guerrero, Hidalgo, Nayarit, Puebla, Quintana Roo, Sinaloa, Tamaulipas, Tlaxcala y Veracruz.

- XI. El tres de noviembre de la presente anualidad, el Consejo General celebró sesión especial, en la cual, se tomó protesta legal de las personas integrantes del Consejo General, designadas por el Instituto Nacional Electoral, mediante el instrumento referido en el numeral que antecede.
- XII. A través del Memorándum IEE/DA-1205/2025, suscrito en fecha dieciocho de noviembre del año en curso, el Encargado de Despacho de la Dirección Administrativa, solicitó al Secretario Ejecutivo, lo siguiente:

“Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 106, fracciones XI, XV y XX del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 73 del Reglamento Interior de Trabajo del Instituto Electoral del Estado; 61, 62 y 63 de la Normatividad para la Administración de los Recursos Financieros, Materiales e Informáticos del Instituto Electoral del Estado y conforme a la disponibilidad presupuestal, solicito atentamente que por su conducto ponga a consideración o en su caso aprobación de la Junta Ejecutiva las Medidas de Fin de Año correspondientes al Ejercicio Fiscal 2025 en los siguientes términos:

❖ **Gratificación de Fin de Año o Aguinaldo.**

52 días de sueldo al personal permanente y 15 días al personal eventual en activo; por un año de labores o en su caso la parte proporcional que corresponda al tiempo laborado.

Quando el personal permanente haya ocupado dos plazas de manera permanente en la presente anualidad, se pagará proporcional conforme al periodo de ocupación en cada una de ellas, no incluye comisión ni retabulación.

- *Fecha de pago, se realizará a más tardar el día 17 de diciembre del presente año*

❖ **Tarjetas de regalo.**

De acuerdo a las economías presupuestales se entregará al personal permanente activo y personal eventual activo que conforme a su fecha de ingreso se haga acreedor a esta medida de fin de año; así como a representaciones partidistas acreditadas durante el ejercicio fiscal 2025 ante el Consejo General de este Organismo Electoral.

❖ **Medios de Comunicación.**

Una previsión presupuestal de \$240,000.00 (Doscientos cuarenta mil pesos 00/100 M.N.) para cubrir los gastos que se deriven de la Coordinación de Comunicación Social con los Medios de Comunicación.

- XIII. Mediante Memorándum IEE/SE-2770/2025, de fecha dieciocho de noviembre de la presente anualidad, el Secretario Ejecutivo solicitó al Encargado de Despacho de la Dirección Técnica del Secretariado de este Instituto, que en coadyuvancia a las labores de la Secretaría Ejecutiva, se incluyera el tema indicado en el punto inmediato anterior, dentro de los asuntos a tratar en la sesión de Junta Ejecutiva correspondiente, para determinar lo conducente.



- XIV.** La Dirección Técnica del Secretariado de este Instituto, por instrucciones del Secretario Ejecutivo, en fecha diecinueve de noviembre de dos mil veinticinco, remitió a las personas integrantes de la Junta Ejecutiva, para su análisis y posterior discusión, vía correo electrónico, el presente instrumento.
- XV.** Durante el desarrollo de la mesa de trabajo de las personas integrantes de la Junta Ejecutiva celebrada el día veintiuno de noviembre del año en curso, las y los asistentes a la misma discutieron el asunto materia de este documento.

C O N S I D E R A N D O S

- 1.** Los artículos 3 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; y 71 del Código, establecen que el Instituto es un Organismo de carácter público local y permanente, autónomo e independiente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, depositario de la función estatal de organizar las elecciones, en cuyo ejercicio debe observar los principios rectores de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza, independencia, máxima publicidad y paridad de género.
- 2.** De conformidad con el artículo 78 del Código, el Consejo General y la Junta Ejecutiva, son los Órganos Centrales del Instituto.
- 3.** El artículo 95, fracción II del Código, dispone que, la Junta Ejecutiva tiene como atribución, entre otras, fijar las políticas generales, programas, sistemas y procedimientos administrativos del Instituto, por lo que resulta competente para atender la solicitud puesta a consideración por la Dirección Administrativa.
- 4.** Que, el artículo 106, fracciones XI, XV y XX del Código, señala que son atribuciones de la Dirección Administrativa, entre otras, la de proponer y ejecutar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros, humanos y materiales del Instituto; así como atender las necesidades administrativas de los Órganos del Instituto; y, controlar y supervisar la ejecución del presupuesto conforme a los fines, componentes, actividades e importes de los programas presupuestarios aprobados por el Consejo General a fin de preservar el equilibrio financiero del Instituto.
- 5.** De acuerdo con el artículo 73 del Reglamento Interior, el pago de aguinaldo será de cuarenta días de salario, cuando menos.

Por su parte, el artículo 61 de la Normatividad, dispone que, el pago de gratificación de fin de año o aguinaldo será el que para tal efecto establece el Reglamento Interior, o en su caso, lo que apruebe la Junta Ejecutiva como medidas de fin de año considerando en todo momento la disponibilidad presupuestal. El cálculo del aguinaldo se obtendrá con base en los días trabajados y la percepción integral diaria.

Además, el artículo 62 de la Normatividad, indica que el pago de gratificación de fin de año, o de su parte proporcional por tiempo laborado, se efectuará de la siguiente forma:

“ ...

I. Se pagará conforme a la disponibilidad y conforme a las fechas que autorice la Junta Ejecutiva;

II. Cuando el personal del Instituto cambie de plaza presupuestada o de adscripción dentro del mismo, sin que exista interrupción de labores la gratificación de fin de año se le cubrirá en la plaza o puesto catalogado en que se encuentre trabajando;

III. En caso de interrupción de labores, se cubrirá la gratificación de fin de año correspondiente al tiempo de trabajo efectivamente laborado o remunerado por el Instituto, de acuerdo con la categoría y puesto del personal en el que hubiese trabajado, en un sólo pago en el mes de diciembre del año que corresponda; y

IV. En los casos en que por resolución judicial se otorguen a acreedores alimentarios parte de las percepciones del personal del Instituto, la gratificación de fin de año o su parte proporcional se distribuirá entre los beneficiarios y sus acreedores alimentarios en la misma forma y proporción ordenada por la autoridad judicial.

...”

De igual forma, el artículo 63 de la Normatividad, menciona que al personal del Instituto que se encuentre disfrutando de licencia sin goce de sueldo, se le deberá cubrir la gratificación de fin de año en proporción al tiempo efectivamente laborado y remunerado por el Instituto, en un sólo pago.

En ese sentido y en atención a las disposiciones en cita, la Dirección Administrativa, considerando la disponibilidad presupuestal, remitió por conducto de la Secretaría Ejecutiva, la propuesta correspondiente a esta Junta Ejecutiva respecto a las prestaciones para el personal de este Instituto, las cuales se han señalado en el antecedente XII del presente Acuerdo.

Las medidas administrativas que se proponen mediante el presente Acuerdo se clasifican en dos rubros claramente diferenciados pero igualmente fundamentales para el funcionamiento institucional: por una parte, aquellas relacionadas con las prestaciones laborales del personal del Instituto, específicamente el pago de aguinaldo y el otorgamiento de tarjetas de regalo; y por otra parte, las erogaciones necesarias para atender los gastos derivados de los medios de comunicación que permiten al Instituto cumplir con su mandato de difusión, transparencia e información a la ciudadanía.

Cabe indicar que, las medidas administrativas materia del presente Acuerdo, se ajustan a lo dispuesto en la normatividad vigente, la suficiencia presupuestal del Instituto y la previsión de pagos relativos a los servicios generales del mismo.

Además, el aguinaldo es una prestación económica que se otorga a las personas trabajadoras al finalizar el año, garantizando una retribución justa por su labor, reconociendo el esfuerzo y dedicación.

En tal sentido, se refiere que el aguinaldo no representa una mera gratificación discrecional, sino un derecho laboral consolidado que forma parte integral del patrimonio de las personas trabajadoras y que debe ser cubierto invariablemente antes del día veinte de diciembre de cada año, según lo dispone la legislación aplicable.

El cumplimiento puntual de esta obligación por parte del Instituto, no solamente satisface un mandato legal ineludible, sino que también refleja el compromiso institucional con el respeto irrestricto de los derechos laborales de quienes dedican su esfuerzo, conocimiento y experiencia profesional al servicio de la democracia poblana.

En cuanto al segundo rubro de medidas administrativas contempladas en este Acuerdo, relativo a los gastos derivados de los medios de comunicación, resulta fundamental comprender que el Instituto tiene encomendada constitucionalmente la responsabilidad de difundir la cultura democrática, informar a la ciudadanía sobre sus derechos político-electorales, promover la participación ciudadana y rendir cuentas de manera permanente sobre sus actividades institucionales. El cumplimiento de estas atribuciones sustantivas exige necesariamente la utilización de medios de comunicación masiva que permitan alcanzar a los diversos sectores de la población poblana.

En ese orden de ideas, la Junta Ejecutiva en ejercicio de sus atribuciones legales, considera que las medidas propuestas se ajustan a la normatividad aplicable y permiten garantizar tanto el cumplimiento de obligaciones laborales ineludibles como el adecuado ejercicio de las funciones sustantivas de comunicación social encomendadas constitucionalmente a este Instituto, contribuyendo así al fortalecimiento de la democracia poblana y al cumplimiento de la importante misión institucional que tiene conferida a este Organismo Electoral.

En virtud de lo anterior, esta Junta Ejecutiva determina lo siguiente:

- El aguinaldo o gratificación de fin de año, será de 52 días de sueldo al personal permanente y 15 días al personal eventual en activo; por un año de labores o en su caso la parte proporcional que corresponda al tiempo laborado; haciendo la precisión que, cuando el personal permanente haya ocupado dos plazas de manera permanente en la presente anualidad, se pagará proporcional conforme al periodo de ocupación en cada una de ellas, no incluye comisión ni retabulación.

Cabe indicar que, la fecha de pago de la medida administrativa señalada en el párrafo anterior, se realizará a más tardar el día diecisiete de diciembre de la presente anualidad.

▪ Respecto a las tarjetas de regalo, se proporcionarán de acuerdo a las economías presupuestales y se entregará al personal permanente activo y personal eventual activo que conforme a su fecha de ingreso se haga acreedor a esta medida de fin de año; así como a representaciones partidistas acreditadas durante el ejercicio fiscal 2025 ante el Consejo General de este Organismo Electoral.

▪ Por lo que toca a Medios de Comunicación, se autoriza la previsión presupuestal propuesta por la Dirección Administrativa, para cubrir los gastos que se deriven de la Coordinación de Comunicación Social con los Medios de Comunicación.

Lo anterior, se determina toda vez que no genera incumplimiento de compromisos previamente adquiridos o afectación en la operación ordinaria del Instituto, por lo que se aprueba en los términos presentados por la Dirección Administrativa.

Finalmente, esta Junta Ejecutiva faculta al Encargado de Despacho de la Dirección Administrativa para que efectúe los trámites necesarios para dar puntual cumplimiento al presente Acuerdo.

Por lo antes expuesto y fundado, la Junta Ejecutiva emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. La Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado, autoriza medidas administrativas de fin de año, correspondientes al ejercicio fiscal 2025, en atención a los razonamientos vertidos en el considerando 5 del presente Acuerdo.

SEGUNDO. La Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado, instruye al Encargado de Despacho de la Dirección Administrativa para que efectúe los trámites administrativos correspondientes, en atención al considerando 5 del presente instrumento.

TERCERO. Este Acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos de las personas integrantes de la Junta Ejecutiva, en la sesión ordinaria de fecha veintinueve de noviembre de dos mil veinticinco.

**CONSEJERA PRESIDENTA DEL
CONSEJO GENERAL Y DE LA
JUNTA EJECUTIVA**



C. BLANCA YASSAHARA CRUZ GARCÍA

**SECRETARIO EJECUTIVO DEL
CONSEJO GENERAL Y DE LA
JUNTA EJECUTIVA**



C. JORGE ORTEGA PINEDA